



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas con treinta y siete minutos del día veinticinco de enero del año dos mil dieciocho.

El presente Juicio de Cuentas clasificado con el número de referencia **JC-III-031-2017**, ha sido instruido en contra del señor: **JOSÉ EDGARDO VIGIL COLATO**, Tesorero Municipal, quien devengó un salario mensual de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$357.47). Miembro de la Municipalidad de Arambala, Departamento de Morazán; según Informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad antes mencionada, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, practicado por la Oficina Regional de San Miguel, conteniendo un reparo; de conformidad al Artículo 53, 54 y 55 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, tal como se menciona a continuación: **REPARO ÚNICO - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIAL:** INGRESOS MUNICIPALES NO REMESADOS A LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA MUNICIPALIDAD.

Han intervenido en esta Instancia: El Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS PÉREZ** Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República; y la Licenciada **MARCIA BERÓNICA GARCÍA RAMOS**, Defensora Pública de los Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República.

LEÍDOS LOS AUTOS Y

CONSIDERANDO:

I. Por resolución de **folios 33 a 34 ambos vuelto**, emitida a las ocho horas con quince minutos del día trece de octubre del año dos mil diecisiete, la Cámara Tercera de Primera Instancia, ordenó iniciar el Juicio de Cuentas, con base a lo



establecido en los Artículos 66 inciso segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Se elaboró Pliego de Reparos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, que corre agregado de **folios 34 a 36 ambos vuelto** emitido a las ocho horas con dos minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, ordenándose en el mismo, emplazar al señor: **JOSÉ EDGARDO VIGIL COLATO**, Tesorero Municipal. A **folio 37** se encuentra el Acta del Secretario Notificador, de fecha seis de noviembre del año dos mil diecisiete, en la cual hace constar que el día diecinueve de octubre del año en mención, con el objeto de emplazar al señor **JOSÉ EDGARDO VIGIL COLATO**, se apersonó a la Alcaldía Municipal de Arambala, Departamento de Morazán, ya que de conformidad a la Nota de Antecedentes, siendo su cargo de Tesorero Municipal, es allí donde labora, sin embargo, en la Municipalidad le informan que ya no trabaja para la Institución; por lo anterior, el Notificador, se dirigió al lugar de residencia, no obstante, no había ninguna persona en la residencia, por lo que consultó con los vecinos, manifestándole el señor Benito Pereira, quien se identificó con su Documento Único de Identidad, que el señor **VIGIL COLATO**, ya no reside en esa dirección, agregando que ya no reside en el país. Por lo anterior, la Cámara Tercera de Primera Instancia, resuelve, efectuar el emplazamiento por medio de Edicto, a efectos de garantizar su Derecho de Defensa. Se realiza la entrega de la resolución que dio origen al presente Juicio de Cuentas a **folio 39** y la entrega de del Pliego de Reparos, a **folio 40**, ambas al Fiscal General de la República, por medio del Fiscal de Turno.

II. A **folio 41**, corre agregado el escrito suscrito por el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS PÉREZ**, representante del Señor Fiscal General de la República, juntamente con la Credencial por medio de la cual legitima la personería con que actúa, y la Resolución número 27, agregadas de **folio 42 y 43**. De **folio 43 a 44 ambos vuelto** se encuentra la resolución donde la Cámara resuelve Emplazar por Edicto al señor **JOSÉ EDGARDO VIGIL COLATO**; asimismo se le tiene por parte a la Representación Fiscal, se admite el escrito, se agrega al proceso la credencial que legitima su personería y se extiende copia simple del Informe de Auditoría Financiera que dio origen al presente proceso. A **folio 45** corre agregado el oficio girado al Licenciado **FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ PÉREZ**, juntamente con el Edicto de Emplazamiento, a efecto que sea publicado en dos periódicos de

mayor circulación y Diario Oficial; A **folio 50** se consigna el Edicto de Emplazamiento. A **folio 51** se encuentra la esquila de notificación realizada a la Representación Fiscal de la República de la resolución anterior. A **folio 52** se remite copia de las publicaciones de Edictos de Emplazamiento publicados en la Prensa Gráfica y en el Diario de Hoy, las cuales corren agregadas a **folio 53 y 54** respectivamente. En **folio 56** se encuentra la constancia de la publicación del Diario Oficial. A **folio 57 frente y vuelto** la Infrascrita Secretaria de Actuaciones Interina de la Cámara Tercera de Primera Instancia hace constar que transcurrido el término legal de las publicaciones del Edicto de Emplazamiento tanto en los periódicos de mayor circulación como en el Diario Oficial, sin que el señor **VIGIL COLATO** se presente a ejercer su derecho defensa en su carácter personal o por medio de representante. Por lo que la Cámara Tercera de Primer Instancia resuelve se designe un Defensor Público, librándose el oficio correspondiente a **folio 58**, oficio dirigido a la Licenciada Sonia Elizabeth Cortez de Madriz, Procuradora General de la República solicitándole designe un Defensor Público para ejercer la defensa técnica del Contador Municipal. Las correspondientes esquelas de Notificación se encuentran consignadas de **folio 59 a 61**. A **folio 62** presenta escrito la Licenciada **MARCIA BERÓNICA GARCÍA RAMOS**, Defensora Pública de los Derechos Reales de la Procuraduría General de la República, siendo comisionada para mostrarse parte en el proceso del señor **JOSÉ EDGARDO VIGIL COLATO**, para ejercer el Derecho de Defensa y contestar en sentido negativo, agrega a **folio 63** su Credencial Única con la que acredita su personería jurídica. Por lo que de **folio 63 vuelto a 64 frente** se encuentra la resolución en la que se agrega el escrito de la Licenciada GARCÍA RAMOS en calidad de Defensora Pública, se tiene por parte en el carácter en el que comparece, se agrega al proceso la Credencial con la que acredita su personería y se tiene por contestado en sentido negativo el pliego de reparos; asimismo se concede audiencia a la Fiscalía General de la República para emitir su opinión en el presente Juicio de Cuentas; agregando las esquelas de **folio 65 a 66**.

III. A **folio 67** corre agregado el escrito del Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS PÉREZ**, quien manifiesta que evacúa la audiencia conferida en los términos siguientes: "Que he sido notificado de la resolución de las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día quince de enero de dos mil dieciocho, mediante

la cual se concede audiencia a la Fiscalía General de la República para que emita su opinión en el presente Juicio de Cuentas, todo de conformidad al art.69 inc. 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por lo que dicha audiencia la evacúo en los términos siguientes: Esa Honorable Cámara, emitió Pliego de Reparos el día diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, conteniendo reparo único, denominado: "INGRESOS MUNICIPALES NO REMESADOS A LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA MUNICIPALIDAD". El cuentadante al inicio mencionado, fue emplazado por medio de edicto sin que dentro del término legal se presentara y manifestara su derecho de defensa, en virtud de lo anterior, se solicitó a la Procuraduría General de la República un Defensor Público para la defensa técnica del cuentadante JOSÉ EDUARDO VIGIL COLATO. Por lo anterior, se mostró parte en el proceso la Licenciada MARCIA VERÓNICA GARCÍA RAMOS, en calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales, comisionada por la señora Procuradora General de la República. La Licda. GARCÍA RAMOS, en el escrito presentado, únicamente manifiesta que contesta el Pliego de Reparos en sentido negativo por no ser ciertos los hechos atribuidos a su representado, no presentando ningún tipo de prueba de descargo. Por lo anterior es procedente que en sentencia definitiva el cuentadante ya mencionado sea condenado por la responsabilidad administrativa y patrimonial que se le atribuye, de conformidad a lo estipulado en los Art. 86, 87 y 90 del Código Municipal, y 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y acuerdo número cuarenta del acta número uno del libro de actas y acuerdos municipales de la Alcaldía Municipal de Arambala, ya que es lo que corresponde legalmente. Por lo antes expuesto Honorable Cámara, OS PIDO: Admitáis el presente escrito, tengáis por evacuada la audiencia conferida en los términos ya expuestos, condenéis al servidor actuante ya indicado en sentencia Definitiva por la responsabilidad administrativa y patrimonial correspondiente...."" De lo anterior en resolución de **folio 67 vuelto a 68 frente** se se admitió el escrito suscrito por el Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS PÉREZ**, teniéndose por evacuada la audiencia conferida al Fiscal General de la República, ordenándose dictar la sentencia correspondiente; resolución que fue notificada según consta de **folio 69 a 70**.

ANÁLISIS DE LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO.

REPARO ÚNICO – RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIAL. INGRESOS MUNICIPALES NO REMESADOS A LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA MUNICIPALIDAD.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

La Condición establece que el Tesorero Municipal, no depositó en la cuenta bancaria de la Municipalidad un monto total de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$7,423.78); condición que se detalla en Pliego de Reparos en cuadro a **folio 35 vuelto**. La deficiencia se originó debido a que el Tesorero Municipal, no depositó los fondos percibidos en concepto de tasas e impuestos íntegramente a las cuentas bancarias de la Municipalidad. Reparo atribuido al señor **JOSÉ EDGARDO VIGIL COLATO**.



ARGUMENTOS DE LAS PARTES:

El Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS PÉREZ**, Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, es de la opinión que en sentencia definitiva el cuentadante sea condenado por la responsabilidad administrativa y patrimonial que se le atribuye de conformidad con lo estipulado en los artículos 86, 87, y 90 del Código Municipal y 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y acuerdo número cuarenta del acta número uno del libro de actas y acuerdos municipales de la Alcaldía Municipal de Arambala, ya que es lo que corresponde legalmente.

Por su parte, el **Servidor Actuante**, tanto en la etapa administrativa como en esta Instancia no se ha presentado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Del análisis efectuado, de los argumentos presentados por las partes antes relacionadas, papeles de trabajo, así como los elementos que componen el hallazgo que dio origen al presente reparo, ésta Cámara hace las siguientes consideraciones: La Condición del Reparó establece que el Tesorero Municipal, no depositó en la cuenta bancaria de la Municipalidad, un monto total de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$7,423.78), por ingresos percibidos en concepto de tasas e impuestos municipales, según se consigna en el Pliego de Reparos en cuadro a **folio 35 vuelto**, dicho cuadro identifica los meses correspondientes al año dos mil dieciséis, los montos que percibió la Tesorería Municipal, el monto remesado y el faltante antes mencionado. De conformidad al Acta suscrita por el Secretario Notificador a **folio 37**, por medio de la cual manifiesta que el servidor actuante, al momento de ser emplazado en su lugar de trabajo, le comunicaron, que el señor **JOSÉ EDGARDO VIGIL COLATO** ya no laboraba para la Municipalidad de Arambala, Departamento de Morazán, por lo que se dirigió a la dirección de residencia, en la que no respondió ninguna persona, siendo un vecino, Benito Pereira, quien se identificó con su Documento Único de Identidad, quien le manifestó que, había sido vecino por más de cinco años, y que el señor **VIGIL COLATO**, se encontraba fuera del país desde hace tres meses aproximadamente; por ello la Cámara Tercera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, a fin de garantizar su derecho de defensa resuelve emplazarlo por Edicto, girándose el oficio correspondiente al Jefe DACI para gestionar el requerimiento de servicios, y publicar en dos diarios de mayor circulación, así como el Diario Oficial. A **folio 53** se anexa la publicación de la Prensa Gráfica, a **folio 54** la publicación del Diario de Hoy ambas de fecha doce de diciembre del año dos mil diecisiete; a **folio 56** la constancia del Diario Oficial que establece que la publicación del Edicto será publicada en el Diario Oficial No. 233, Tomo 417 de fecha trece de diciembre del año en mención. Posteriormente la Infrascrita Secretaria de Actuaciones Interina de la Cámara Tercera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República hace constar que ha transcurrido el término legal para que se presente a manifestar su derecho de defensa el señor **JOSÉ EDGARDO VIGIL COLATO**, Tesorero Municipal, sin que lo realice personalmente o por medio de un representante legal. Por lo que, la Cámara

resuelve solicitar a la Procuraduría General de la República designar un defensor público, para ejercer la defensa técnica del señor **VIGIL COLATO**. Por lo que a **folio 62** se recibe escrito suscrito por la Licenciada **MARCIA BERÓNICA GARCÍA RAMOS**, Defensora Pública de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, siendo comisionada por la señora Procuradora General de la República para ejercer la defensa técnica del mencionado señor **VIGIL COLATO**, presenta su Credencial Única, con la cual legitima su personería jurídica y contesta en sentido negativo el Pliego de Reparos. Los Suscritos a efecto de hacer un análisis integral sobre el inicio de los hechos planteados en la Condición, analizamos la etapa de auditoría, particularmente en los comentarios emitidos por la administración, en donde se hace constar que en escrito suscrito por el Concejo Municipal, de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete en el cual manifiestan, que están a la espera que el Tesorero Municipal se presente a la Alcaldía a mostrar sus explicaciones sobre el tema señalado por los auditores, concediéndole un plazo hasta la lectura del Informe emitido por los auditores de la Corte de Cuentas de la República; agregan además, que en fecha veintinueve de agosto del año en mención en Acta número VEINTE, Acuerdo número UNO, el Concejo acordó cesarlo de sus funciones como Tesorero Municipal por abandono de trabajo, comprometiéndose también a buscar soluciones al respecto, como gestionar ante el Tesorero o familiares el reintegro del faltante, y en caso de no tener respuesta tomarán las medidas legales pertinentes. En fecha catorce de septiembre del año dos mil diecisiete el Concejo Municipal presenta otro escrito manifestando que agotaron la vía administrativa para recuperar el dinero sustraído a la Tesorería, tomando la decisión de presentar la denuncia ante la Fiscalía General de la República en contra del señor **JOSÉ EDGARDO VIGIL COLATO** por sustracción de dinero en efectivo de forma ilícita de la Tesorería Municipal de Arambala, Departamento de Morazán, denuncia presentada con fecha trece de septiembre del mismo año, bajo la referencia 297-UDV-4-17; agregan además que en vista de lo sucedido, han tomado medidas, designando una persona encargada de revisar la documentación y las cuentas bancarias para tener un mejor análisis de lo sucedido. Los Suscritos Jueces nos remitimos a los papeles de trabajo, específicamente al archivo corriente de resultados ACR10, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, el auditor documenta los hallazgos de auditoría, por lo que, tuvimos a la vista los comprobantes de los ingresos diarios de la Tesorería Municipal de Arambala por el



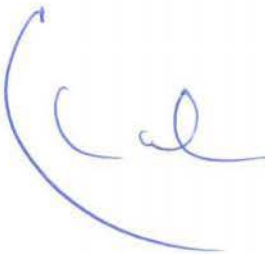
periodo del primero al último de cada mes correspondiente al año dos mil dieciséis, así como también los comprobantes de abono que se realizaron a las cuentas de la Municipalidad durante el año mencionado, y los Estados de Cuenta donde reflejan los abonos; dichos documentos prueban la información detallada en el cuadro creado por el auditor donde establece la condición del reparo. Asimismo tuvimos a la vista certificación del Libro de Actas y Acuerdos Municipales, suscrita por la Licenciada Suleyma Leticia Rodríguez, Secretaria Municipal, de fecha siete de enero del año dos mil dieciséis, Acta número UNO, Acuerdo número CUARENTA, en el que se le requiere al Tesorero Municipal que deposite los ingresos municipales a la cuenta Fondos Propios cada semana y cada dos semanas cuando las cantidades sean mínimas. De la información anterior, los Suscritos podemos evidenciar que no se realizaron por completo los depósitos de los ingresos recibidos en la Tesorería Municipalidad de Arambala, que se debían de remesar íntegros, no obstante, la norma jurídica que lo regula, lo exige en el artículo 86 inciso primero del Código Municipal el cual establece que la Municipalidad tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos, artículo 90 del mismo cuerpo normativo, que establece: Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos a opción del Concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata. Aunado a la norma jurídica anteriormente citada ya se le había solicitado al Tesorero Municipal por medio del Acta número UNO, Acuerdo número CUARENTA, del Libro de Actas y Acuerdos Municipales de la Alcaldía Municipal de Arambala, Departamento de Morazán, de fecha siete de enero del año dos mil dieciséis, al acordar el Concejo Municipal requerir al Tesorero realizar los depósitos de los ingresos municipales en la cuenta Fondos propios cada semana o cada dos cuando las cantidades fuesen mínimas. Consecuentemente existe una responsabilidad por parte del Tesorero como lo establece el artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República que los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables hasta por la culpa leve de su pérdida o menoscabo. Por lo que resulta procedente atribuirle la **Responsabilidad Administrativa** que se le imputa, al señor **JOSÉ EDGARDO VIGIL COLATO** sancionándolo a pagar una multa correspondiente a un salario mensual devengado por el período auditado,

debido a que infringió el artículo 86 inciso primero, 90 del Código Municipal y artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Por otra parte, se vuelve pertinente atribuirle la **Responsabilidad Patrimonial** al Tesorero Municipal, por no depositar los fondos percibidos en concepto de tasas e impuestos íntegramente a las cuentas bancarias de la Municipalidad; generando una disminución en los recursos financieros de la Municipalidad por un monto total de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$7,423.78), debiendo reintegrar la cantidad antes mencionada el señor JOSÉ EDGARDO VIGIL COLATO por sustracción de dinero de la Tesorería Municipal de Arambala, Departamento de Morazán.

POR TANTO: De acuerdo a los considerandos anteriores y de conformidad con los Artículos **195** de la Constitución de la República de El Salvador: **3, 15, 16, 54, 55, 69 y 107** de la Ley de la Corte de Cuentas de la República: **216, 217** inciso final y **218** del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: I) REPARO ÚNICO. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIAL. Responsabilidad Administrativa CONDENASE** al señor **JOSÉ EDGARDO VIGIL COLATO**, a pagar la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$357.47), correspondiente a un salario mensual devengado por el período auditado. **Responsabilidad Patrimonial. CONDENASE** al señor **JOSÉ EDGARDO VIGIL COLATO** a pagar la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$7,423.78). Queda pendiente de aprobación la gestión del Servidor Actuante condenado, en relación a su cargo y período de actuación mientras no se verifique el cumplimiento de esta sentencia. El presente Juicio de Cuentas se inició en base al Informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad de Arambala, Departamento de Morazán, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Al ser cancelada la condena impuesta en concepto de Responsabilidad Administrativa, désele ingreso al Fondo General de la Nación. Y la condena impuesta en concepto de Responsabilidad

Patrimonial, désele ingreso en la Tesorería de la Alcaldía de Arambala,
Departamento de Morazán.

NOTIFÍQUESE.

Ante mí,

Secretaría de Actuaciones Interina



REF. JC-III-031-2017
REF. FISCAL: 318-DE-UJC-17-17

MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día doce de marzo de dos mil dieciocho.

Habiendo transcurrido el término establecido en los Artículos 70 y 71 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que ninguna de las partes hubiese hecho uso del Recurso de Apelación, esta Cámara **RESUELVE:**

Declárese **EJECUTORIADA**, la sentencia pronunciada en el presente Juicio de Cuentas, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta y siete minutos del día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, agregada de **folio 70 a 75 ambos vuelto**, instruido en contra del señor **JOSÉ EDGARDO VIGIL COLATO**, con base al Informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad de Arambala, Departamento de Morazán, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

NOTIFÍQUESE



Ante mí

Secretaría de Actuaciones Internas





CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



OFICINA REGIONAL SAN MIGUEL



INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

**A LA MUNICIPALIDAD DE ARAMBALA,
DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PERÍODO
COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2016.**

SAN MIGUEL, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017



INDICE

CONTENIDO

PAGINA

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 Objetivos de la Auditoria.....	1
1.2 Alcance de la Auditoria.....	1
1.3 Procedimientos de Auditoria Aplicados.....	1
1.4 Resumen de los resultados de la auditoría.....	4
1.4.1 Tipo de opinión del dictamen.....	4
1.4.2 Sobre aspectos financieros.....	5
1.4.3 Sobre aspectos de control interno.....	5
1.4.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal.....	5
1.4.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoria.....	5
1.4.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.....	6
1.5 Comentarios de la administración.....	6
1.6 Comentarios de los auditores.....	6

2. ASPECTOS FINANCIEROS.

2.1 Dictamen de los auditores.....	7
2.2 Información financiera examinada.....	8
2.3 Hallazgos financieros.....	8

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

3.1 Informe de los auditores.....	9
3.2 Hallazgos de auditoría sobre aspectos de control Interno.....	11

4. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 Informe de los auditores.....	12
4.2 Hallazgos de cumplimiento Legal.....	13

5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.....

15

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....

15

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.....

15



San Miguel, 22 de Septiembre de 2017

Señores
Concejo Municipal de Arambala
Departamento de Morazán
Presente

Hemos efectuado Auditoría Financiera a los Estados Financieros de la Municipalidad de Arambala, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, obteniendo los siguientes resultados:

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 Objetivos de la Auditoria

Realizar Auditoría Financiera a la Municipalidad de Arambala, departamento de Morazán, al período comprendido del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, con el objetivo de emitir una opinión sobre los Estados Financieros generados por la entidad, verificando la razonabilidad, legalidad y veracidad de las operaciones administrativas y financieras realizadas.

1.2 Alcance de la Auditoria

Nuestro trabajo consistió en efectuar una Auditoría Financiera, aplicando procedimientos de Auditoría orientados a evaluar la percepción de los recursos, la legalidad, pertinencia y veracidad de las erogaciones de fondos y emitir una opinión sobre los Estados Financieros generados por la entidad, verificando la razonabilidad, legalidad y veracidad de las operaciones administrativas y financieras realizadas; y la ejecución de obras y desarrollo de programas sociales, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.3 Procedimientos de Auditoria Aplicados

- Evaluamos una Muestra seleccionada para cada uno de los ciclos.
- Elaboramos Cédulas Sumaria y de detalle para cada uno de los programas de ejecución.
- Evaluamos la muestra de Ingresos para lo cual verificamos los siguientes atributos:
 - a) Verificamos que los ingresos percibidos en conceptos de tasas e impuestos, se cobraron de conformidad a la Ordenanza.



- b) Que los ingresos se hayan registrados adecuadamente y en orden cronológico en el sistema Contable.
- c) Que los pagos realizados por los contribuyentes hayan sido aplicados a sus cuentas respectivas.
- Verificamos la realización oportuna de las remesas de los ingresos percibidos por la municipalidad.
- Determinamos la disponibilidad al 31 de diciembre de 2016.
- Verificamos que los cobros en concepto de jaripeo en las fiestas titulares y fiestas patronales de la Municipalidad, estén de conformidad a la normativa legal.
- Verificamos la elaboración y remisión de los Informes FODES al ISDEM.
- Verificamos que el Fondo Circulante de Caja Chica se hallan realizado los reintegros mensuales y Liquidación al final del período contable auditado.
- De la muestra establecida del Sub Grupo 833 Gastos en Personal, verificamos los siguientes atributos:
 - a) Que se hayan realizado los correspondientes descuentos de ley y el pago oportuno de estos a las instituciones correspondientes.
 - b) Que los empleados gocen de las prestaciones de Ley correspondientes.
 - c) Que todos los empleados hayan firmado la correspondiente planilla de pago.
 - d) Que el cheque se haya emitido a nombre de cada empleado.
- Con relación a las planillas de dietas, verificamos lo siguiente:
 - a. Que el monto cancelado se encuentre de acuerdo a las disposiciones del Presupuesto.
 - b. Que el Libro de Actas y Acuerdos Municipales se encuentre firmado por los Concejales.
 - c. Que se haya retenido la Renta, ISSS y AFP's.
 - d. Que existan control de convocatorias a reunión y control de asistencia.
- A la muestra establecida para el Sub Grupo 834 Gastos en Bienes de Consumo y Servicios, verificamos lo siguiente:
 - a) Que exista acuerdo municipal de autorización de la compra.
 - b) Que los documentos contengan el DESE del Alcalde Municipal y el VISTO BUENO del Síndico.
 - c) Que los pagos se hayan efectuado a través de cheques.
 - d) Que el pago realizado corresponda al fondo respectivo utilizado.



- e) La aplicación de descuentos de Ley correspondientes.
 - f) El adecuado registro contable.
 - g) Adecuada y suficiente documentación de soporte.
- De la cuenta 83409 Combustibles y Lubricantes, verificamos la implementación de los controles pertinentes y el cumplimiento legal.
 - Del Inventario de los subgrupos 241 Bienes Depreciables, verificamos el nombramiento del responsable designado para llevar los controles.
 - Determinamos si los saldos que presenta el subgrupo 241 Bienes Depreciables del Estado de Situación Financiera 2016, coinciden con los registrados según en el SAFIM.
 - Verificamos si las cuentas que conforman los subgrupos de los Acreedores Monetarios, al 31 de diciembre de 2016, quedaron saldadas, traspasando sus saldos a la cuenta, Acreedores Monetarios por Pagar, o Provisiones por Acreedores Monetarios, según corresponda.
 - Con base a la muestra seleccionada de las subcuentas 211 Disponibilidades, 251 Inversiones en Bienes Privativos y 252 Inversiones en Bienes de Uso Público, verificamos que los registros contables y documentos cumplan los siguientes atributos de cumplimiento legal y técnico:
 - a) Que las partidas contables tengan su respectiva documentación de soporte.
 - b) Que los pagos se encuentren debidamente legalizados con Visto Bueno y Dese de las personas respectivas.
 - c) Que sean facturas que cumplan con los requisitos legales.
 - d) Que los recibos emitidos por los proveedores se les descuenta renta.
 - e) Que se haya efectuado adecuadamente el registro contable.
 - f) Que los pagos se efectuaron previo acuerdo municipal y que estén presupuestados.
 - g) Que se hayan realizados los procesos de conformidad a lo establecido en la Ley.
 - Solicitamos apoyo técnico para evaluar los proyectos en su funcionabilidad, calidad y costos.
 - Realizamos entrevistas a personas beneficiadas con proyectos sociales de entrega de bienes, con el fin de comprobar que el beneficiario haya recibido los bienes o servicios.
 - Determinamos una muestra de facturas con montos significativos de los distintos proyectos ejecutados que a criterio del auditor deban ser confrontadas con los proveedores, a fin de comparar la fidelidad de las mismas.



- Comprobamos si los procesos de Libre Gestión y Licitación Pública fueron publicados en COMPRASAL.
- De la muestra de proyectos ejecutados por Administración, Libre Gestión y Licitación Pública, se evaluó el proceso administrativo para la contratación.
- Para los proyectos ejecutados con recursos PFGL, determinamos si fueron cumplidos por la Municipalidad, los términos establecidos en la documentación pertinente y si se encuentran en funcionamiento. Según el Manual Operativo Modificado Proyecto de Fortalecimientos de Gobiernos Locales Tomo I y en las Guías de Consulta y el Acuerdo Marco de Entendimiento entre la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia (SAE) con la Municipalidad de Arambala.
- De los proyectos realizados por Libre Gestión, verificamos los siguientes atributos:
 - a) Asignación presupuestaria para el proyecto.
 - b) Que por cada proyecto exista Acuerdo Municipal de Aprobación.
 - c) Que cada carpeta técnica de los proyectos realizados estén aprobadas mediante Acuerdo Municipal.
 - d) Si se realizaron cotizaciones y cuadro comparativo de cotizaciones, para la adquisición de bienes, obras y servicios.
 - e) Si se realizaron contratos de supervisiones, y su cumplimiento.
 - f) Que los proyectos contengan Acta de Inicio y de Recepción Final del Proyecto.
 - g) Que no exista fraccionamiento en proyectos y programas ejecutados.
 - h) Que por todos los proyectos realizados exista expediente.
 - i) Que no se encuentren ejecutados en propiedad privada.
- Verificamos si se nombró Administrador de Contratos en los proyectos ejecutados en el periodo examinado, y el cumplimiento de sus funciones.
- Verificamos si los proyectos han sido debidamente liquidados, financiera y contablemente.
- Concluimos en todas las áreas examinadas, sobre el uso de los recursos de la municipalidad y la razonabilidad de las cifras de los estados financieros.

1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA.

1.4.1 Tipo de opinión del dictamen.

De conformidad a los resultados obtenidos en la auditoría realizada y con base a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y Principios de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de



Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, se ha emitido un dictamen que contiene Opinión Limpia.

1.4.2 Sobre aspectos financieros.

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría no revelaron deficiencias relevantes en aspectos financieros.

1.4.3 Sobre aspectos de control interno.

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría revelaron deficiencias de Control Interno, las cuales fueron consideradas como asunto menor y comunicadas en Carta a la Gerencia.

1.4.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal.

Los resultados de nuestras pruebas revelaron el siguiente incumplimiento legal:

1. Ingresos municipales no remesados a las cuentas bancarias de la municipalidad.

1.4.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría.

En el período auditado, la Unidad de Auditoría Interna generó cinco informes de Exámenes Especiales, de los cuales dos contienen observaciones que se retomaron en los programas de auditoría en la fase de ejecución.

- ✓ Informe de Examen Especial a Tesorería Ingresos y Egresos, por el período del 01 de enero al 30 de junio de 2016.
- Control de uso y distribución de combustible en vehículos municipales de uso administrativo.
- Transferencia de fondos a personas u organizaciones para fiestas patronales, no fueron liquidados.
- ✓ Informe de Examen Especial de Evaluación de Proyectos de Inversión Social y de Infraestructura, por el período del 01 de enero al 30 de junio de 2016.
- Expedientes de compras y proyectos, no respaldados documentalmente.
- ✓ Informe de Examen Especial a la Gestión Realizada por la Unidad de La Mujer, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.
- ✓ Informe de Examen Especial a la Gestión Realizada por la Unidad de Cuentas Corrientes, por el período del 01 de enero al 30 de abril de 2016.



- ✓ Informe de Examen Especial a la Gestión Desarrollada por la Secretaría Municipal por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

De igual manera no se contrataron los servicios de Auditoria Externa.

1.4.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.

Para dar seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, se verificó el Informe de Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto, período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, y éste no contiene recomendaciones a las cuales darles seguimiento.

1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

La Municipalidad de Arambala, proporcionó comentarios para subsanar lo observado, dichos comentarios están incorporados en los hallazgos descritos en el presente informe.

1.6 COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios de los Auditores, los cuales tienen relación con los comentarios emitidos por la Administración, están incorporados en los hallazgos descritos en el presente informe.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores

Concejo Municipal de Arambala

Departamento de Morazán

Presentes.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, de la Municipalidad de Arambala, Departamento de Morazán, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Dichos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoria.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoria de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoria incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Municipalidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Arambala, Departamento de Morazán, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el periodo auditado.

San Miguel, 25 de Septiembre de 2017.

DIOS UNION LIBERTAD

Oficina Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República



2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA.

Los Estados Financieros sujetos a la auditoría al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, son:

- Estado de Situación Financiera.
 - Estado de Rendimiento Económico.
 - Estado de Flujo de Fondos.
 - Estado de Ejecución Presupuestaria.
- Los cuales se anexan al presente informe.

2.3 HALLAZGOS FINANCIEROS.

No se determinaron hallazgos de auditoría relacionados con aspectos financieros.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

Concejo Municipal de Arambala

Departamento de Morazán

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Arambala, Departamento de Morazán, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Municipalidad de Arambala, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho sistema.

La Administración de la Municipalidad de Arambala, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: proporcionar a la administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a periodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren al Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental.



Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la administración en Carta de Gerencia

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también fallas importantes.

San Miguel, 25 de Septiembre de 2017.

DIOS UNION LIBERTAD



**Oficina Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República.**



3.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

En el desarrollo de los procedimientos de auditoria no encontramos condiciones de control interno, que ameriten reportarse en el presente informe.



4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1. INFORME DE LOS AUDITORES

Señores
Concejo Municipal de Arambala
Departamento de Morazán
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria, de la Municipalidad de Arambala, Departamento de Morazán, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento de leyes, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Municipalidad de Arambala, Departamento de Morazán, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron, la siguiente instancia significativa de incumplimiento, "Ingresos municipales no remesados a las cuentas bancarias de la municipalidad", lo cual no tiene efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Arambala, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Municipalidad no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Miguel, 25 de Septiembre de 2017.

DIOS UNION LIBERTAD

Oficina Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República.





4.2 HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

4.2.1 INGRESOS MUNICIPALES NO REMESADOS A LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA MUNICIPALIDAD.

Comprobamos que el Tesorero Municipal, no depósito en la cuenta bancaria de la Municipalidad, un monto total de \$7,423.78, por ingresos percibidos en concepto de tasas e impuestos municipales, según detalle:

MESES 2016	MONTO PERCIBIDO	MONTO REMESADO	DIFERENCIA	
Enero	\$ 11,172.23	\$ 1,641.80	\$ 9,530.43	Pagos en efectivo durante el periodo de (\$3,326.40)
Febrero	\$ 4,629.93	\$ 9,639.17	\$ (5,009.24)	
Marzo	\$ 1,064.29	\$ 2,295.60	\$ (1,231.31)	
Abril	\$ 954.22	\$ 743.55	\$ 210.67	
Mayo	\$ 19,362.69	\$ 19,536.71	\$ (174.02)	
Junio	\$ 1,884.43	\$ 1,884.43	\$ -	
Julio	\$ 1,534.70	\$ 812.09	\$ 722.61	
Agosto	\$ 11,447.68	\$ 3,761.23	\$ 7,686.45	
Septiembre	\$ 1,234.13	\$ 8,416.38	\$ (7,182.25)	
Octubre	\$ 4,775.18	\$ 985.58	\$ 3,789.60	
Noviembre	\$ 12,759.06	\$ 186.88	\$ 12,572.18	
Diciembre	\$ 836.00	\$ 11,000.94	\$ (10,164.94)	
Total	\$ 71,654.54	\$ 60,904.36	\$ 10,750.18	\$ 7,423.78

El Art. 86, inciso primero del Código Municipal, establece: "El municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos."

EL Art. 87 del mismo Código, establece: "Los ingresos municipales de toda naturaleza se centralizarán en el fondo general del municipio."

El Art. 90 del mismo Código, establece: "Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos a opción del Concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata".

El Art. 57. De la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.

El Acuerdo No. 40 del Acta No. 1 de fecha 7 de enero de 2016, del Libro de Actas y Acuerdos Municipales de la Alcaldía Municipal de Arambala, Departamento de Morazán, establece: "Acuerda requerir al Tesorero Municipal depositar los Ingresos

34,511.94
(23,761.76)



Municipales a la cuenta Fondos Propios cada semana y cada dos semanas cuando las entidades sean mínimas."

La deficiencia se originó debido a que el Tesorero Municipal no depositó los fondos percibidos en concepto de tasas e impuestos íntegramente a las cuentas bancarias de la Municipalidad.

Lo anterior, genera disminución en los recursos financieros de la Municipalidad, por un monto total de \$7,423.78.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

El Concejo Municipal, en nota de fecha 30 de agosto de 2017, manifestó: "Este Concejo Municipal está a espera que el Tesorero Municipal se presente a la municipalidad a presentar sus explicaciones al respecto del tema señalado por la corte de cuentas, dándole un plazo hasta la lectura del informe emitido por la Corte de Cuentas, sin embargo en vista de lo sucedido el Concejo Municipal en sesión ordinaria el día 29 de agosto del 2017, en acta veinte en acuerdo número uno, acordó cesarlo de sus funciones como Tesorero por abandono de trabajo, también nos comprometemos a buscar soluciones al respecto tales como gestionar ante Tesorero o familiares el reintegro del faltante, en caso de no tener respuesta tomaremos las medidas legales pertinentes contra él por el señalamiento establecido en el hallazgo del faltante en caso que no apareciere."

El Concejo Municipal, en nota de fecha 14 de septiembre de 2017, manifestó: "Como Concejo Municipal y después de agotar la vía administrativa para recuperar el dinero sustraído de Tesorería, se tomó la decisión de presentar Denuncia ante la Fiscalía General de la República en contra del señor José Edgardo Vigil Colato por sustracción de dinero efectivo de forma ilícita de la Tesorería Municipal.

La denuncia fue presentada el día miércoles 13 de septiembre bajo la referencia número 297-UDV-4-17.

También mencionar que en vista de lo sucedido como municipalidad hemos tomado medidas y por lo cual se ha centrado una persona que se encargue de revisión de documentación y de cuentas bancarias para tener un mejor análisis de lo sucedido."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios expresados por el Concejo Municipal, confirman la deficiencia, que han gestionado el reintegro de los fondos no remesados por el Tesorero Municipal, por la cantidad de \$7,423.78, por lo antes expuesto la deficiencia se mantiene para el Tesorero Municipal.



5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

En el período auditado, la Unidad de Auditoría Interna generó cinco informes de Exámenes Especiales, dos contienen observaciones que se retomaron en los programas de auditoría en la fase de examen; y no se ha contratado los servicios de auditoría externa.

- ✓ Informe de Examen Especial a Tesorería Ingresos y Egresos, por el período del 01 de enero al 30 de junio de 2016.
- Control de uso y distribución de combustible en vehículos municipales de uso administrativo.
- Transferencia de fondos a personas u organizaciones para fiestas patronales, no fueron liquidados.
- ✓ Informe de Examen Especial de Evaluación de Proyectos de Inversión Social y de Infraestructura, por el período del 01 de enero al 30 de junio de 2016.
- Expedientes de compras y proyectos, no respaldados documentalmente.
- ✓ Informe de Examen Especial a la Gestión Realizada por la Unidad de La Mujer, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.
- ✓ Informe de Examen Especial a la Gestión Realizada por la Unidad de Cuentas Corrientes, por el período del 01 de enero al 30 de abril de 2016.
- ✓ Informe de Examen Especial a la Gestión Desarrollada por la Secretaría Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

El Informe de Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto, periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, emitido por la Corte de Cuentas, no contiene recomendaciones a las cuales darles seguimiento.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.

Al Concejo Municipal ordene al Tesorero remesar integra y oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad, los ingresos percibidos en concepto de tasas e impuestos Municipales, asimismo establecer controles preventivos para que no se generen detrimentos.



DEPARTAMENTO DE MORAZÁN
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAMBALA
ESTADO DE FLUJO DE FONDOS

Del 01 de Enero Al 31 de Diciembre de 2016 *- Cierre Anual

En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

juan.iglesias

Institucional

ESTRUCTURA	CORRIENTE	ANTERIOR
DISPONIBILIDADES INICIALES	39,736.48	0.00
RESULTADO OPERACIONAL NETO	131,560.01	0.00
FUENTES OPERACIONALES	1,568,417.32	0.00
USOS OPERACIONALES	1,436,857.31	0.00
FINANCIAMIENTO CON TERCEROS NETO	(65,379.66)	0.00
SERVICIOS DE LA DEUDA	65,379.66	0.00
RESULTADO NO OPERACIONAL NETO	5,812.52	0.00
FUENTES NO OPERACIONALES	5,882.84	0.00
USOS NO OPERACIONALES	70.32	0.00
DISPONIBILIDADES FINALES	111,729.35	0.00

SELLO Y FIRMA DE JEFE DE UNIDAD FINANCIERA



SELLO Y FIRMA DEL CONTADOR





DEPARTAMENTO DE MORAZÁN
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAMBALA
VARIACIONES DEL FLUJO DE FONDOS (FUENTES)

Del 01 de Enero Al 31 de Diciembre de 2016 -*- Cierre Anual

En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

juan.iglesias

Institucional

FUENTES	CORRIENTE	ANTERIOR
D. M. x Impuestos Municipales	102.24	0.00
D. M. x Tasas y Derechos	64,519.21	0.00
D. M. x Venta de Bienes y Servicios	5,373.94	0.00
D. M. x Ingresos Financieros y Otros	615.56	0.00
D. M. x Transferencias Corrientes Recibidas	133,804.70	0.00
D. M. x Transferencias de Capital Recibidas	394,602.62	0.00
D. M. x Transferencias entre Dependencias Institucionales	874,946.18	0.00
D. M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	94,452.87	0.00
OPERACIONALES	1,568,417.32	0.00
Depósitos Ajenos	3,202.94	0.00
Depósitos en Garantía	200.00	0.00
Depósitos de Retenciones Fiscales	2,479.90	0.00
NO OPERACIONALES	5,882.84	0.00
TOTAL FUENTES	1,574,300.16	0.00



DEPARTAMENTO DE MORAZÁN
 ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAMBALA
 VARIACIONES DEL FLUJO DE FONDOS (USOS)
 Del 01 de Enero Al 31 de Diciembre de 2016 *- Cierre Anual
 En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

juan.iglesias

Institucional

USOS	CORRIENTE	ANTERIOR
A. M. x Remuneraciones	129,540.29	0.00
A. M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios	310,299.33	0.00
A. M. x Gastos Financieros y Otros	26,208.63	0.00
A. M. x Transferencias Corrientes Otorgadas	20,818.98	0.00
A. M. x Inversiones en Activos Fijos	315,133.13	0.00
A. M. x Transferencias de Capital Otorgadas	5,446.69	0.00
A. M. x Transferencias entre Dependencias Institucionales	569,702.82	0.00
A. M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	59,707.44	0.00
OPERACIONALES	1,436,857.31	0.00
A. M. x Amortización de Endeudamiento Público	65,379.66	0.00
SERVICIOS DE LA DEUDA	65,379.66	0.00
Anticipos a Empleados	70.32	0.00
NO OPERACIONALES	70.32	0.00
AUMENTO NETO DE DISPONIBILIDADES	71,992.87	null
TOTAL USOS	1,574,300.16	null



DEPARTAMENTO DE MORAZÁN
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARAMBALA
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONÓMICO
Del 01 de Enero Al 31 de Diciembre de 2016
(En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

Institucional

Juan Iglesias

GASTO DE GESTION	CORRIENTE	ANTERIOR	INGRESO DE GESTION	CORRIENTE	ANTERIOR
GASTOS DE INVERSIONES	471,121.18	0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	102.24	0.00
GASTOS EN PERSONAL	126,927.35	0.00	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	158.70	0.00
GASTOS EN BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS	105,469.77	0.00	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,011,817.45	0.00
GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	26,010.79	0.00	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBID	685,854.13	0.00
GASTOS EN TRANSFERENCIAS OTORGADAS	567,306.74	0.00	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	76,620.59	0.00
GASTOS DE ACTUALIZACIONES Y AJUSTES	43,119.30	0.00	INGRESOS POR ACTUALIZACIONES Y AJUSTES	33,083.83	0.00
SUBTOTAL	1,339,955.13	0.00	SUBTOTAL	1,807,636.94	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO (SUPERAVIT)	467,681.81	0.00	RESULTADO DEL EJERCICIO (DEFICIT)	0.00	0.00
TOTAL DE GASTOS DE GESTION	1,807,636.94	0.00	TOTAL DE INGRESOS DE GESTION	1,807,636.94	0.00

SELLO Y FIRMA DE JEFE DE UNIDAD FINANCIERA



SELLO Y FIRMA DEL CONTADOR





DEPARTAMENTO DE MORAZÁN
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAMBALA
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONÓMICO
Del 01 de Enero Al 31 de Diciembre de 2016 *- Cierre Anual
(En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

Institucional

Juan Iglesias

GASTO DE GESTION	CORRIENTE	ANTERIOR	INGRESO DE GESTION	CORRIENTE	ANTERIOR
ITOS DE INVERSIONES	471,121.18	0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	102.24	0.00
GASTOS EN PERSONAL	126,927.35	0.00	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	158.70	0.00
GASTOS EN BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS	105,667.66	0.00	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,011,817.45	0.00
GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	26,010.79	0.00	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBID	685,854.13	0.00
GASTOS EN TRANSFERENCIAS OTORGADAS	567,306.74	0.00	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	76,620.59	0.00
COSTOS DE VENTAS Y CARGOS CALCULADOS	19,200.59	0.00	INGRESOS POR ACTUALIZACIONES Y AJUSTES	33,083.83	0.00
GASTOS DE ACTUALIZACIONES Y AJUSTES	43,119.30	0.00			
SUBTOTAL	1,359,353.61	0.00	SUBTOTAL	1,807,636.94	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO (SUPERAVIT)	448,283.33	0.00	RESULTADO DEL EJERCICIO (DEFICIT)	0.00	0.00
TOTAL DE GASTOS DE GESTION	1,807,636.94	0.00	TOTAL DE INGRESOS DE GESTION	1,807,636.94	0.00

SELLO Y FIRMA DE JEFE DE UNIDAD FINANCIERA



SELLO Y FIRMA DEL CONTADOR





DEPARTAMENTO DE MORAZÁN
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAMBALA
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Del 01 de Enero Al 31 de Diciembre de 2016
(En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

INSTITUCIONAL

INGRESOS

Código	Concepto	Presupuesto	Devengado	Saldo Presupuestario
11	IMPUESTOS	257.24	102.24	155.00
12	TASAS Y DERECHOS	59,882.32	69,748.30	-9,865.98
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	6,006.70	6,872.29	-865.59
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	686.88	1,522.81	-835.93
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	146,234.63	146,234.63	0.00
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	704,449.72	685,854.13	18,595.59
32	SALDOS AÑOS ANTERIORES	98,574.34	0.00	98,574.34
Totales por Rubro		1,016,091.83	910,334.40	105,757.43

EGRESOS

Código	Concepto	Presupuesto	Devengado	Saldo Presupuestario
51	REMUNERACIONES	153,037.49	140,532.05	12,505.44
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y	361,677.48	310,366.00	51,311.48
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	33,046.05	28,109.10	4,936.95
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22,176.73	21,306.42	870.31
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	358,091.79	315,972.21	42,119.58
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,315.04	5,446.69	868.35
71	AMORTIZACION DE	78,623.57	71,595.95	7,027.62
72	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	3,123.68	0.00	3,123.68
Totales por Rubro		1,016,091.83	893,328.42	122,763.41

Superhábit Presupuestario 17,005.98

FIRMA Y SELLO
JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA



FIRMA Y SELLO
CONTADOR





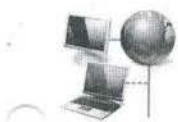
DEPARTAMENTO DE MORAZÁN
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAMBALA
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Del 01 de Enero Al 31 de Enero de 2016

(En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

Presupuesto Anual Nivel Presupuestario: 1 (Rubro Presupuestario) - 3 (Objeto Presupuestario)

Código	Concepto	Presupuesto	Devengado	Saldo Presupuestario
11	IMPUESTOS	257.24	2.85	254.39
118	IMPUESTOS MUNICIPALES	257.24	2.85	254.39
11801	DE COMERCIO	0.00	0.00	0.00
11815	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO	0.00	2.85	(2.85)
11818	VIALIDAD	257.24	0.00	257.24
12	TASAS Y DERECHOS	59,882.32	9,931.75	49,950.57
121	TASAS	59,843.65	9,930.03	49,913.62
12105	POR SERVICIOS DE	3,635.11	502.74	3,132.37
12106	POR EXPEDICION DE	41.00	5.00	36.00
12108	ALUMBRADO PUBLICO	726.16	176.53	549.63
12109	ASEO PUBLICO	2,618.47	786.00	1,832.47
12110	CASSETAS TELEFONICAS	17.10	0.00	17.10
12111	CEMENTERIOS MUNICIPALES	135.12	0.52	134.60
12114	FIESTAS	3,610.96	533.44	3,077.52
12117	PAVIMENTACION	1,008.40	328.60	679.80
12118	POSTES, TORRES Y ANTENAS	47,855.00	7,584.00	40,271.00
12119	RASTRO Y TIANGUE	196.33	13.20	183.13
122	DERECHOS	38.67	1.72	36.95
12207	POR PATENTES, MARCAS DE	20.60	1.20	19.40
12211	COTEJO DE FIERROS	18.07	0.52	17.55
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	6,006.70	1,228.70	4,778.00
42	INGRESOS POR PRESTACION DE	6,006.70	1,228.70	4,778.00



DEPARTAMENTO DE MORAZÁN
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAMBALA
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Del 01 de Enero Al 31 de Enero de 2016

(En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

Presupuesto Anual Nivel Presupuestario: 1 (Rubro Presupuestario) - 3 (Objeto Presupuestario)

Código	Concepto	Presupuesto	Devengado	Saldo Presupuestario
14201	SERVICIOS BASICOS	3,033.93	1,068.70	1,965.23
14299	SERVICIOS DIVERSOS	2,972.77	160.00	2,812.77
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	686.88	8.93	677.95
153	MULTAS E INTERESES POR MORA	435.11	7.89	427.22
15301	MULTAS POR MORA DE	301.76	6.46	295.30
15302	INTERESES POR MORA DE	99.16	1.43	97.73
15312	MULTAS POR REGISTRO CIVIL	34.19	0.00	34.19
154	ARRENDAMIENTO DE BIENES	91.73	0.00	91.73
15402	ARRENDAMIENTO DE BIENES	91.73	0.00	91.73
157	OTROS INGRESOS NO	160.04	1.04	159.00
15799	INGRESOS DIVERSOS	160.04	1.04	159.00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	146,234.63	0.00	146,234.63
162	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	146,234.63	0.00	146,234.63
1622303	INSTITUTO SALVADOREÑO DE	146,234.63	0.00	146,234.63
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	704,449.72	0.00	704,449.72
222	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	704,449.72	0.00	704,449.72
2220505	FONDO DE INVERSION SOCIAL	265,745.85	0.00	265,745.85
2222303	INSTITUTO SALVADOREÑO DE	438,703.87	0.00	438,703.87
32	SALDOS AÑOS ANTERIORES	98,574.34	0.00	98,574.34
321	SALDOS INICIALES DE CAJA Y	38,598.16	0.00	38,598.16
32102	SALDO INICIAL EN BANCO	38,598.16	0.00	38,598.16
322	CUENTAS POR COBRAR AÑOS	59,976.18	0.00	59,976.18



DEPARTAMENTO DE MORAZÁN
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAMBALA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Del 01 de Enero Al 31 de Diciembre de 2016 *- Cierre Anual
En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

Juan. Iglesias

Institucional

RECURSOS	Corriente	Anterior
FONDOS	111,949.67	0.00
DISPONIBILIDADES	111,729.35	0.00
Caja General	7,165.80	0.00
Bancos Comerciales M/D	27,279.51	0.00
Bancos Comerciales Fondos Restringidos M/D	77,284.04	0.00
ANTICIPOS DE FONDOS	220.32	0.00
Anticipos a Empleados	220.32	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS	342,774.45	0.00
DEUDORES FINANCIEROS	342,774.45	0.00
Deudores Monetarios por Percibir	342,774.45	0.00
Derechos de Propiedad Intangible	1,420.00	0.00
Amortizaciones Acumuladas	1,420.00	0.00
INVERSIONES EN EXISTENCIAS	655.52	0.00
EXISTENCIAS INSTITUCIONALES	655.52	0.00
Especies Municipales	655.52	0.00
INVERSIONES EN BIENES DE USO	952,867.62	0.00
BIENES DEPRECIABLES	524,851.19	0.00
Bienes Inmuebles	738,471.37	0.00
Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	44,883.57	0.00
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	23,250.62	0.00
Depreciación Acumulada	281,754.37	0.00
BIENES NO DEPRECIABLES	428,016.43	0.00
Bienes Inmuebles	428,016.43	0.00
INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS	78,400.57	0.00
INVERSIONES EN BIENES PRIVATIVOS	23,846.00	0.00
Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	22,690.00	0.00
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	19,511.00	0.00
Aplicación a Gastos de Gestión	18,355.00	0.00
INVERSIONES EN BIENES DE USO PÚBLICO Y DESARROLLO SOCIAL	54,554.57	0.00
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	8,560.00	0.00
Costos Acumulados de la Inversión	943,536.17	0.00
Aplicación Inversiones Públicas	897,541.60	0.00
TOTAL DE RECURSOS	1,486,647.83	0.00
OBLIGACIONES CON TERCEROS	Corriente	Anterior
DEUDA CORRIENTE	7,122.22	0.00
DEPOSITOS DE TERCEROS	7,122.22	0.00
Depósitos Ajenos	4,094.76	0.00
Depósitos en Garantía	200.00	0.00
Depósitos de Retenciones Fiscales	2,827.46	0.00
FINANCIAMIENTO DE TERCEROS	270,236.67	0.00
ENDEUDAMIENTO INTERNO	247,853.07	0.00
Empréstitos de Empresas Públicas Financieras	247,853.07	0.00
ACREEDORES FINANCIEROS	22,383.60	0.00
Acreedores Monetarios por Pagar	22,383.60	0.00
TOTAL DE OBLIGACIONES CON TERCEROS	277,358.89	0.00
OBLIGACIONES PROPIAS	Corriente	Anterior
PATRIMONIO ESTATAL	1,209,288.94	0.00
PATRIMONIO	1,209,424.61	0.00
Patrimonio Municipalidades	80,072.73	0.00
Donaciones y Legados Bienes Corporales	6,113.87	0.00
Resultado Ejercicios Anteriores	455,872.60	0.00
Resultado Ejercicio Corriente	448,283.33	0.00
Superávit por Revaluaciones	219,082.08	0.00
DETRIMENTO PATRIMONIAL	135.67	0.00
Detrimentos de Fondos	135.67	0.00



DEPARTAMENTO DE MORAZÁN
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAMBALA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Del 01 de Enero Al 31 de Diciembre de 2016 -* Cierre Anual
En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

Juan Iglesias

Institucional

TOTAL DE OBLIGACIONES PROPIAS	1,209,288.94	0.00
-------------------------------	--------------	------


JEFE DE UNIDAD FINANCIERA




CONTADOR MUNICIPAL

